

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 10 de agosto de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de ex-		Divisas libres
	COMPRA	VENTA	importadas voluntaria y definitivamente
Franco	20,50	21,00	23,60
Libras	} extraclearing	} 40,50	} 46,55
Dólares	10,95	11,22	12,56
Liras	57,60	59,03	»
Franco suizo	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,55	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por doña Angela Puyo Menéndez, domiciliada en Barcelona, calle de Valencia, número 28, 1.º, 1.ª, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, con impuestos, serie A, números 323.039 a 323.042.

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, con impuestos, serie B, número 97.546, por un importe total de cuatro mil quinientas (4.500) pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación si se cree con derecho a ellos ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 23 de julio de 1941.—P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

3.442-X-0

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Habiéndose extraviado el resguardo número 17 de entrada y 2.770 de registro,

constituido en 22 de octubre de 1902 por pesetas 2.500, a nombre de don Antonio Artiles Sánchez, como fianza para responder don Antonio Artiles Fabelo del cargo de Corredor de Comercio de la plaza de Las Palmas, y a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se hace público dicho extravío a los efectos del artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de junio de 1941.—El Delegado de Hacienda, Fernando Morales Cambreleng.

991-X-0

DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

Por doña Pilar Sastrón y Gómez-Cordobés, domiciliada en Teruel, calle del Seminario, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1926, serie A, números 5.405 al 5.407, por un importe nominal de pesetas mil quinientas.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927 (libre), serie A, número 16.237, con un importe de pesetas quinientas.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1929, serie A, número 3.298,

importe total de la serie, quinientas pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de la circulación.

Teruel, a 24 de julio de 1941.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zaurca Vidal.

985-X-0

DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

Por la Madre Priora de las Religiosas Carmelitas Descalzas de Teruel, con domicilio en la calle del Seminario, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Interior al 4 por 100, emisión de 1930, serie A, números 65.454 y 55, 65.535 al 37, 374.528 al 30, por un importe total de cuatro mil pesetas nominales.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1926, serie A, números 16.099, 16.490, 23.626 y 27, 23.632 y 33, 33.553, 34.068 al 72, 42.929 al 31, 42.933 y 34, 47.818 y 19, 62.930, 69.406 y 7.761.

Importe total de la serie, pesetas once mil nominales.

Serie B, número 10.750, por un importe de pesetas dos mil quinientas nominales.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto:

Serie A, números 15.753 al 55, 37.812 y 13, 104.319, 266.260 y 61, 323.642 y 43, 379.078 y 79, 392.880, 648.310 y 826.703.

Importe total de la serie, pesetas siete mil quinientas nominales.

Serie B, números 13.270 y 71, 54.316, 263.149. Importe total de la serie, pesetas diez mil nominales.

Serie C, número 185.476. Importe total de la serie, pesetas cinco mil.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1929, serie A, números 3.297, 18.817 al 20, 61.312 al 14. Importe total de la serie, pesetas nominales cuatro mil.

Serie B, números 8.676, 16.619. Importe total de la serie, cinco mil pesetas.

Serie C, números 34.328 y 29. Importe total de la serie, diez mil pesetas.

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1935 (carpetas), serie A, números 42.044 al 46. Importe de la serie, mil pesetas.

Serie C, número 9.099, con un importe de cinco mil pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación,

si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de la circulación.

Teruel, a 24 de julio de 1941.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca Vidal.

934.X.O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Ampliación de industria

Peticionario: Minero Siderúrgica de Ponferrada.

Objeto de la ampliación: Línea de alta tensión entre la subestación de Saltos del Duero, Sociedad Anónima, en León, y las instalaciones de Minero Siderúrgica en Ponferrada.

Empleará materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación, plaza de la Catedral, número 8, León, 7 agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe accidental, Prudencio Fernández Pello.

992.X.O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Federico Pielhoff y Compañía, Sociedad Limitada, de Zarauz.

Objeto de la ampliación: Renovar su maquinaria, moldes y herramientas e instalar la fabricación de la «Porcelita», materia prima necesaria como aislante para su industria.

Producción: 1.500 kilogramos de porcelita por jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Prim. 35).

San Sebastián, 23 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

986.X.O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Andrés Gavilón Gordillo.

Objeto de la industria: Aderezo de aceitunas de verdeo en espartinas.

Producción: 7.500 kilogramos en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará elementos de fabricación y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes (por duplicado y debidamente reintegrados) dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 22 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

975.X.O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Azaldegui y Amiano

Objeto de la ampliación: Fabricación de limas.

Producción: Se aumentará la actual de 170 docenas de 3 a 20 pulgadas en 50 docenas diarias de 3 a 5 pulgadas; 40, de 6 a 8, y 30, de 9 a 12.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Prim. 35).

San Sebastián, 15 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

987.X.O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Eduardo Iroil Sandoval.

Objeto de la ampliación: Abastecer de papel base a su actual industria de cartón ondulado y al mercado nacional.

Producción: De dos a tres toneladas de papel en jornada de veinticuatro horas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Ausias March, número 7.

Valencia, 28 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

999.X.O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Nueva industria

Peticionario: D. Leopoldo López Martín.

Objeto de la industria: Fábrica de extracción de aceite de orujo.

Producción: 10.000 kilogramos en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 17 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

938.X.O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Nueva industria

Peticionario: Don José Santiago Torrado.

Objeto de la industria: Fábrica de escabeches y salazones de pescados.

Producción: 50.000 kilogramos de salazones y escabeches.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alfonso XIII, 9.

Pontevedra, a 11 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

990.X.O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LUGO

Nueva industria

Peticionario: Don Rogelio Aguiar Fernández.

Objeto de la industria: Fábrica de alcohol de residuos vínicos en Escarón (Saviñao).

Producción anual: 8.800 litros de alcohol dentro de 96 grados.

Esta fábrica empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Pastor Díaz, número 25.

Lugo, 31 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pablo Escobuz.

981.X.O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Ampliación de industria

Peticionario: Don Antonio Ruiz del Castillo.

Objeto de la ampliación: Bodega. Producción de la ampliación: 20 hectolitros en la campaña.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta De-

legación de Industria, calle de Fernando G. de Arboleya, número 1.

Cádiz, 23 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.
979-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria

Peticionario: Federación Castellonense Sindicatos Agrícolas.

Objeto de la industria: Molturación del fruto del algarrobo para la fabricación de piensos.

Producción: 30 toneladas en jornada normal de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Mayor, número 27, 2.º

Castellón, 24 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.
978-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ampliación de industria

Peticionario: Salvador Foncuberta Lores.

Objeto de la ampliación: Instalar en la sección de acabados de su fábrica textil la siguiente maquinaria: Un hidro extractor, una percha metálica, una máquina plana, tres batanes una tundidora y una lavadora.

Producción: No se aumenta la producción que actualmente tiene con la maquinaria existente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Mayor, número 27, 2.º

Castellón, 24 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.
977-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ampliación de industria

Peticionario: José Ramón Calparsoro Perot.

Objeto de la ampliación: Aumentar la producción de pasta de papel utilizando el esparto como primera materia.

Producción: 720 toneladas anuales de papeles de impresión.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Mayor, número 27, 2.º

Castellón, 24 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.
976-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Juan Gener Vidal.

Objeto de la ampliación: Instalar una nueva sección de tintes y ampliar las de blanqueo, aprestos y mercerizados de su industria.

Producción: 125.000 metros semanales en total.

No precisa importación de maquinaria.

Materias primas a importar: Colorantes cibernos, 8.750 pesetas mensuales; colorantes indantrenos, 8.750; colores directos básicos, 3.500; colores sulfurados, 4.000 pesetas mensuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 1 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
3.442-2-X-O

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE ZARAGOZA

Anuncio

Habiendo solicitado doña Francisca Muela Sierra el duplicado de su título de Maestra de Primera Enseñanza Superior, por habérsele extraviado el título original, se hace público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de la Orden de 2 de agosto de 1938.

Zaragoza, 4 de agosto de 1941.—El Director, Pedro Gómez Lafuente.

993-X-O

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE CORDOBA

Habiendo sufrido extravío el título de Maestro de Primera Enseñanza de don Rafael Sánchez Pedrajas, y habiendo solicitado la formación de expediente para la expedición de un duplicado, se anuncia al público por término de treinta días, que se contarán desde la publicación de éste, por si alguien tiene que formular reclamación.

Córdoba, 16 de julio de 1941.—El Director, Manuel Blanco.

992-X-O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE BILBAO

Habiendo sufrido extravío los resguardos de valores expedidos por este Banco:

Números 515.754, de 4 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 1906; 273.366, de 9.000 pesetas nominales, Deuda Perpetua 4 por 100, Interior; 401.623, de 9 acciones Sociedad de Construcción; 294.121, de 40 acciones La Unión Resinera Española; 529.405, de 3 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao, 1939; 215.804, de 12 acciones Naviera Mundaca; 215.805, de 8 acciones Marítima Bilbao; 130.217, de 1.900 pesetas nominales Deuda Perpetua 4 por 100 Interior; 370.885, de 25 obligaciones F. C. Norte de España 1.º; 536.793, de 5 obligaciones F. C. Norte de España 4, 50 por 100, 1913; 369.916, de 5.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin; 509.974, de 10 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao, 1939; 537.563, de 12 obligaciones F. C. Santander a Bilbao 5 por 100, 1929; 339.006, de pesetas nominales 600.000, Deuda Amortizable 3 por 100, 1928, sin; 247.741, de 60 obligaciones F. C. Valladolid a Ariza; 164.846, de 1 obligación Valladolid a Ariza; 299.052, de 67 obligaciones Ferrocarril Asturias, Galicia y León 1.º; 150.632, de 8 obligaciones Hidroeléctrica Española, 1913; 158.677, de 6 acciones Naviera Sota y Aznar; 227.944, de 7 acciones Siderúrgica del Mediterráneo; 108.220, de 22.500 pesetas nominales, Deuda Amortizable 4 por 100, 1908; 227.094, de 12.000 pesetas nominales, Deuda Perpetua 4 por 100, Exterior; 227.091, de 15 obligaciones F. C. Valladolid a Ariza; 227.088, de 6 obligaciones Construcciones Baratas; 411.381, de 3.500 pesetas nominales Amortizable 4 por 100, 1935.

Y los expedidos por las siguientes Sucesales:

Zaragoza, número 3.033, de 4 obligaciones F. C. Norte Valencianas, 5,50 por 100, León, número 4 de 9 acciones Banco de España. Lequeitio, los correspondientes a nuestros números 389.925, de 26 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica, 1918; 410.433 de 170 acciones Sociedad Anónima Ajuria. Barcelona, números 3.770, de 6 obligaciones Gobierno Imperial de Marruecos, 5 por 100; 18.790, de 8 acciones preferentes Telefónica Nacional 7 por 100; 20.422, de 9 cédulas Caja de Emisiones 5 por 100; 21.021, de pesetas nominales 5.500, Deuda Ferroviaria 5 por 100, 1925; 21.942, de 5 obligaciones Hispano Suiza 6 por 100; 24.195, de 5 cédulas Caja de Emisiones 5 por 100; 24.288, de 8 obligaciones Te-

telefónica Nacional de España, 5,50 por 100; 26.896, de 4.500 pesetas nominales, Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin; 27.863, de 1.500 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin; 32.410, de 8 cédulas Banco Hipotecario de España; 31.554, de 5.500 pesetas nominales Deuda Ferroviaria 5 por 100, 1925; 23.218, de 2.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin; 31.493, de 1.500 pesetas nominales, Deuda Ferroviaria 4,50 por 100, 1929; 13.056, de 6 obligaciones Tánger a Fez, 6 por 100, segunda serie; 16.110, de 13 obligaciones Provinciales 6 por 100; 17.452, de 2.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 4 por 100, 1928; 18.944, de pesetas nominales 16.000, Deuda Perpetua Exterior 4 por 100; 20.046, de 6 obligaciones Telefónica Nacional de España, 5,50 por 100; 23.028, de 8 obligaciones F. C. Norte de España 3 por 100, 1.º: 23.538, de 2 obligaciones Construcciones y Pavimentos 6 por 100; 25.559, de 5.500 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin; 32.409, de 4 obligaciones Barcelonesa de Electricidad, 6 por 100, emisión 1920; 32.737, de 7 obligaciones Barcelonesa de Electricidad, 5 por 100, 1912; 1.875, de 14 acciones privilegiadas Sociedad Nacional Ferrocarriles Belgas; 2.565, de 1 bono Banco Hipotecario de Chile, S. A., 6 por 100; 30.013, de 5.500 pesetas nominales, Tesoro, 5 por 100, 1934; 2.281, de 3 cédulas Hipotecarias del Uruguay 6 por 100; 2.160, de 6 cédulas Hipotecarias Argentinas 6 por 100.

Barcelona. Libreta imposición a plazo de 6 meses, número 310, vencimiento 2-7-40, de pesetas 2.165,16 y libreta a plazo de un año número 344, vencimiento 2-1-42, de pesetas 57.680, ambas de don José Kenthen Meckel.

Se hace público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 2 de agosto de 1941.—El Secretario, Francisco Ochoa de Echagüen. 3.372-X-P.

BANCO DE ESPAÑA
Barcelona

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito intransmisible número 176.496, de pesetas nominales 21.500, en Deuda Interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 18 de junio de 1932 a favor de don Arturo Udaeta Cárdenas, usufructuario, y nudo propietarios, sus hijos legítimos a su fallecimiento, se anuncia al público por única vez para que el que se

crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Diario de Barcelona», de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 4 de agosto de 1941.—El Secretario, F. Zubeldia. 3.442-1-X-P

BANCO DE VIZCAYA
Valencia

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores en custodia expedido por esta Sucursal el 10 de febrero de 1930 a favor de don José Lloret Cambra, número 2.242, de pesetas nominales 5.500, en 7 títulos de la Deuda Amortizable 3 por 100 1928, se anuncia al público por medio del presente para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Las Provincias», de Valencia, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia del Cid, a 5 de agosto de 1941.—El Director, Teófilo San Cristóbal.

1.442-X-5-P

BANCO DE GIJON
Gijón
Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en este Banco número 12.295, expedido el 21 de agosto de 1922 a nombre de don Antonio Rodríguez Suárez, comprensivo de pesetas nominales 75.000, en seis títulos de la serie D, números 31736/41, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, se hace público por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 26 de mayo de 1941.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

3.147-X-P y 3.º 10.8.941

BANCO DE GIJON
Gijón
Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en este Banco, número 19.578, expedido el 24 de octubre de 1927 a nombre de doña Dolores Caso Pérez, comprensivo de pesetas nominales 15.000, en 30 acciones, serie 3.ª, de la Sociedad Anónima Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, se hace público por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 12 de julio de 1941.—El Consejero-Delegado, Higinio Gutiérrez.

3.146-X-P y 3.º 10-8-941

BANCO DE GIJON
Gijón
Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón a nombre de don Fernando Quiros Martínez, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 13.359, comprensivo de pesetas nominales 9.500, en Obligaciones del Ayuntamiento de Gijón.

Resguardo número 13.358, comprensivo de pesetas nominales 22.500, en Obligaciones del Ayuntamiento de Gijón.

Resguardo número 13.358, comprensivo de pesetas nominales 106.002, en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior.

Resguardo número 26.641, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en Deuda Amortizable 1927, convertida.

Resguardo número 29.082, comprensivo de pesetas nominales 500, en Deuda Amortizable 1927, con impuesto.

Gijón, 27 de junio de 1941.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

3.948-X-P y 3.º 10-8-941

COMPANIA ARRENDATARIA
DE TABACOS
Madrid

Esta Compañía admite solicitudes con sujeción a las reglas que se insertan y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto de 1939, Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940 y de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940 para proveer seis plazas de Maquinistas del Servicio de Vigilancia Marítimo de esta Compañía.

Están dotadas con el haber anual de 6.500 pesetas, correspondiendo una a Caballeros Mutilados por la Patria y dos a ex combatientes que hayan alcanzado, al menos, la Medalla de la Campaña, una a ex cautivos por la causa nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio; una a huérfanos y otras personas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos y una al turno libre.

Caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados o de no cubrirse los cupos asignados en la referida Ley de 25 de agosto, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

Condiciones generales que han de reunir todos los aspirantes

Los que pretendan tomar parte en este concurso lo solicitarán del Director Gerente de esta Compañía en instancia escrita de su puño y letra por el solicitante, en unión de los documentos que se expresarán a continuación, y todos ellos reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre del Estado, única forma de que sean tomados en consideración. Serán entregadas las instancias en las oficinas centrales de la Compañía, Barquillo, 5, Negociado de Correspondencia, o en las representaciones provinciales de la Arrendataria hasta treinta días después de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicación que también se hará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

Todas las instancias deberán encontrarse en el Registro Central de esta Dirección dentro de los treinta expresados días, a las doce horas.

Cuantas solicitudes se reciban después de dicho día y hora se considerarán, como no presentadas.

Dichas instancias serán acompañadas en todos los casos de certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil (con el año de nacimiento en letra y no en número), legalizada notarialmente, sin cuyo requisito no será admitida; otro del Registro Central de Penados con fecha posterior a la de esta convocatoria que demuestre no ha sido condenado ni está sujeto a procesamiento, el título de primero o segundo Maquinista naval o copia legalizada del mismo y certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía o por la Guardia Civil de la localidad donde resida el concursante.

Los solicitantes han de ser de nacionalidad española, haber cumplido los veinticinco años el día que eleven instancia y tener menos de treinta y cinco años en la fecha en que termine el plazo de admisión de las mismas.

Condiciones especiales para los aspirantes a cada grupo

Primera. Los Caballeros Mutilados deberán acompañar a la instancia, para ser incluidos en este grupo, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento del Cuerpo y ser presentado por la Dirección General o Comisión Provincial de donde resida.

Para ser incluido en el de ex combatientes han de presentar, aparte de la documentación de carácter general, carnet u otro documento análogo que les acredite como tales y certificación de estar en posesión de la Medalla de la Campaña.

Los ex cautivos acreditarán su condición por certificado de Autoridad competente que exprese la prisión que han sufrido y el tiempo de duración, así como también presentarán avales de la adhesión al Movimiento desde su iniciación y lealtad al mismo durante el cautiverio.

Los huérfanos y personas comprendidas en el grupo quinto, certificación que así lo acredite.

Para ser incluidos en el grupo de turno libre lo harán así constar en la instancia, y en el caso de haber permanecido en la zona roja durante el Glorioso Movimiento, han de acompañar, aparte de la documentación de carácter general, certificado de la Comisión clasificadora de prisioneros y presentados de no haber servido en el ejército rojo, y en este caso, certificación de haber sido absuelto sin responsabilidad, y avales de la Junta local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Segunda. Terminado el plazo de admisión de las solicitudes, se dará cumplimiento a lo que dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940 en sus artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo.

Para la clasificación se tendrán en cuenta los empleos, condecoraciones de guerra, heridas, títulos académicos y profesionales.

Tercera. Todos los solicitantes expresarán en su instancia un domicilio en Madrid, al que dirigirán todas las notificaciones relacionadas con el concurso.

Cuarta. Antes de tomar posesión del cargo, los nombrados han de sufrir un reconocimiento médico practicado por facultativos de la Compañía, que les acredite estar en condiciones de salud y robustez para el desempeño del servicio que les está encomendado.

Quinta. Serán destinados, previas las reglas existentes al efecto, a los puestos que sea necesario para el servicio.

Sexta. Los que sean nombrados Maquinistas del Resguardo Marítimo tomarán posesión—contándose desde que reciban la credencial—de su cargo en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin haberse posesionado se considerará que renuncian al mismo.

Séptima. Quedan anuladas cuantas instancias y documentos se hayan presentado hasta ahora.

Madrid, 31 de julio de 1941.—El Director Gerente, José Alvarez Guerra. 3.442-4-X-P

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Madrid

Esta Compañía admite solicitudes con sujeción a las reglas que se insertan y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto de 1939, Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940 y de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940 para proveer 30 plazas de marineros del Servicio de Vigilancia de esta Compañía.

Están dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, correspondiendo seis a Caballeros Mutilados por la Patria, doce a ex combatientes que hayan alcanzado, al menos, la Medalla de la Campaña, tres a ex cautivos por la causa nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, tres a huérfanos y otras personas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos y seis al turno libre.

Caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados o de no cubrirse los cupos asignados en la referida Ley de 25 de agosto, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

Condiciones generales que han de reunir todos los aspirantes

Los que pretendan tomar parte en este concurso lo solicitarán del Director Gerente de esta Compañía en instancia escrita de su puño y letra por el solicitante, en unión de los documentos que se reseñan a continuación, y todos ellos, reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre del Estado, única forma de que sean tomados en consideración. Serán entre-

gadas en las oficinas centrales de la Compañía, Barquillo, número 5, Negociado de Correspondencia, o en las representaciones provinciales de la Arrendataria hasta treinta días después de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

Todas las instancias deberán encontrarse en el Registro Central de esta Dirección dentro de los treinta expresados días, a las doce horas.

Cuantas solicitudes se reciban después de dicho día y hora se considerarán como no presentadas.

Dichas instancias serán acompañadas en todos los casos de certificados de nacimiento, expedidos por el Registro Civil (con el año de nacimiento en letra y no en número), y legalizadas notarialmente, sin cuyo requisito no serán admitidas; otro del Registro Central de Penados con fecha posterior a la de esta convocatoria, que demuestre no ha sido condenado ni está sujeto a procesamiento; cartilla naval o, en su defecto, copia de su filiación autorizada por la Comandancia de Marina, por la Ayudantía o por los Jefes del buque en que prestara sus servicios, y certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía o por la Guardia Civil de la localidad donde resida el concursante.

Los solicitantes han de ser de nacionalidad española, varones, ser licenciados de la Armada, debiendo haber prestado servicio activo en buque de guerra, haber cumplido veintitrés años el día que eleven instancia y tener menos de treinta en la fecha en que termine el plazo de admisión de las mismas.

Condiciones especiales para los aspirantes a cada grupo

Primera. Los Caballeros mutilados deberán acompañar a la instancia, para ser incluidos en este grupo, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento del Cuerpo y ser presentado por la Dirección General o Comisión Provincial donde resida.

Para ser incluido en el de ex combatientes han de presentar—aparte de la documentación de carácter general—carnet u otro documento análogo que les acredite como tales y certificación de estar en posesión de la Medalla de la Campaña.

Los ex cautivos acreditarán su condición por certificado de Autoridad competente que exprese la prisión que han sufrido y el tiempo de duración, así como también presentarán avales de su adhesión al Movimiento desde su iniciación y lealtad al mismo durante el cautiverio.

Los huérfanos y personas comprendidas en el grupo quinto presentarán certificación que así lo acredite.

Para ser incluidos en el grupo de turno libre lo harán así constar en la instancia, y en el caso de haber permanecido en la zona roja durante el Glorioso Movimiento, han de acompañar—aparte de la documentación de carácter general—certificado de la Comisión clasificadora de prisioneros y presentados, de no haber servido en el ejército rojo, y en este caso, certificación de haber sido absueltos sin responsabilidad, y avales de la Junta Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Segunda. Terminado el plazo de admisión de las solicitudes, se dará cumplimiento a lo que dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940 en sus artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo.

Para la clasificación se tendrán en cuenta los empleos, condecoraciones de guerra, heridas, títulos académicos y profesionales.

Tercera. Todos los solicitantes presentarán en su instancia un domicilio en Madrid, al que se dirigirán todas las notificaciones relacionadas con el concurso.

Cuarta. Antes de tomar posesión del cargo, los nombrados han de sufrir un reconocimiento médico, practicado por facultativos de la Compañía, que les acredite estar en condiciones de salud y robustez para el desempeño del servicio que les está encomendado.

Quinta. Serán destinados, previas las reglas existentes al efecto, a los puestos que sean necesarios para el servicio.

Sexta. Los que sean nombrados marineros del Resguardo tomarán posesión de su cargo en el plazo de treinta días, contando desde que reciban la credencial, transcurridos los cuales sin haberse posesionado, se considerará que renuncian al mismo.

Séptima. Quedan anuladas cuantas instancias y documentos se hayan presentado hasta ahora.

Madrid, 31 de julio de 1941.—El Director Gerente, José Alvarez Guerra.
3.442-3-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

Ante el Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta capital penden autos incidentales promovidos por el Procurador don César Escrivá de Romaní, en nombre de don Daniel Rodríguez López, sobre extravío o desposesión de un título de la Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, sin impuesto, 1927, convertido al 4 por 100, de 2.500 pesetas nominales, serie B, número 221.501; en cuyos autos y al admitirse la denuncia en providencia de hoy, se ha decretado la retención del pago de los intereses de dicho título y la prohibición de negociarlo o transmitirlo y se ha acordado publicar tal denuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, señalando el término de nueve días, dentro del cual pueda comparecer el tenedor de dicho título, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 6 de agosto de 1941.—El Secretario, Francisco de P. Rivas.—Visto bueno: El Juez, Luis Vacas.
3.437-X-A. J.

TOLEDO

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hace saber: Que el día 17 de septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que se expresan a continuación, hipotecadas por don Agustín Martín-Esperanza y Herrera, vecino de Cuerva, en garantía de un crédito en favor del Banco de España, según está acordado por procedimiento que con arreglo a lo establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se sigue en este dicho Juzgado por el Procurador don Pablo Riesco Alonso, en nombre del citado Banco de España, contra el don Agustín Martín-Esperanza y Herrera.

Primera.—Una dehesa llamada «Dehesa Vieja», en término de Cuerva, de haber ciento cincuenta fanegas de quinientos estadales, equivalentes a setenta hectáreas cuarenta y cinco áreas y cincuenta y una centiáreas; linda, al este y sur, término de Ventas; occidente, término de Mensalbas, y norte, la carreruela. Sale a la venta en el precio señalado en la escritura de hipoteca, de veinticinco mil pesetas.

Segunda.—Una tierra titulada «Rotura», en el mismo término, de haber vein-

té fanegas, al sitio de la rotura, equivalentes a mil cuatrocientas nueve áreas, sesenta y dos centiáreas; linda, al saliente, con el Camino de Ventas; ábrego, camino de Retuerta; gallego, término de Menasalbas, y cierzo, con el camino que va a dicho término. Sale a la venta en el precio de seis mil pesetas.

Tercera.—Una era de pan trillar, al sitio cercado de Lero y calle del Pozo-Zozo, con mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados, y una fanega y siete celemines de tierra, equivalentes a setenta y cuatro áreas y treinta y seis centiáreas; linda, al norte, calle del Pozo-Zozo; este, cercado de la Cañona; sur y oeste, tierra de Magdalena Alonso, o sea, el cercado de Zozo. Sale a la venta en el precio de tres mil pesetas.

Cuarta.—Una casa titulada «Palacio Viejo», en el pueblo de Cuerva, y su calle de las Fraguas y Plazuela de la Taberna, compuesta de patio, portal, cocina, cocedero, un cuarto, una sala, comedor, alcobas dobladas, comedor, corral y cerca, pajar y bolleriza; linda, al norte, con la calle Plazuela; poniente y saliente, calles que salen para los Alafares, hoy callejón de los Muertos y calle del Santo, y mediodía, con casa de Esteban Sierra. Sale a la venta en precio de doce mil pesetas.

Quinto.—Un pedazo de tierra, hoy plantado de viña y olivas, llamado «El Carrascal», en término del mismo pueblo, de cincuenta fanegas de tierra, equivalentes a dos mil trescientas cuarenta y nueve áreas y seis centiáreas; linda, al saliente, con tierra de Victoriano Cristina; ábrego, la Dehesa-Nueva; gallego, Eusebio Balmaseda, y cierzo, con el camino de Gálvez. Sale a la venta en el precio de quince mil pesetas.

Sexta.—Otra tierra en el propio término al sitio del Carrascal, de haber dos fanegas, o sean, noventa y tres áreas, noventa y seis centiáreas; linda, por ábrego, la Dehesa Nueva; gallego y cierzo, con Juana Gamero, y saliente, con El Carrascal. Sale a la venta en el precio de mil pesetas.

Séptima.—Otra tierra en el propio término, de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, cuarenta áreas y noventa y una centiáreas; a la puerta de arriba del Prado, con el que linda por cierzo; saliente, el Arroyo; ábrego, el camino Real, y poniente, la entrada del Prado. Sale a la venta en el precio de dos mil pesetas.

Octava.—Una era en el mismo pueblo, de haber tres mil quinientos doce metros cuadrados, y tierra contigua unida, de haber setenta y cuatro áreas y treinta y seis centiáreas, al sitio de las Peñas Altas; que linda a todo, por norte, con la calle del Pozo-Zozo; sur y oeste, tierra de herederos de Agustín Martín Esperanza, y este, con el cercado de «La Cañona». Sale a la venta en mil pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndose que no se ad-

mitirá postura que sea inferior al precio señalado para cada finca; que para tomar parte en la subasta es indispensable el depósito previo del diez por ciento del tipo de subasta; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendatario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Toledo, a 5 de agosto de 1941. El Juez, Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano.—Ante mí (ilegible).

3.441-X-A J

PENARANDA DE BRACAMONTE

Don Julio Ortega San Román, Juez de Primera Instancia de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de don Sotelo Julio Borrego Quintanilla, hijo de Cipriano y de Julia, difuntos, natural de Béjar y vecino que fué de Alaraz, donde ejercía la profesión de Médico; fallecido en este último pueblo el día 6 de mayo del año en curso, en estado de soltero y sin dejar sucesión, reclamando su herencia su hermano de doble vínculo don Crispulo Borrego Quintanilla, vecino de Salamanca, habiéndose acordado de conformidad al artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por si pudieran existir otros parientes con igual o mejor grado con derecho a la herencia de referido finado, anunciar su muerte sin testar y nombre y grado de parentesco del que reclame su herencia, que lo es su hermano de doble vínculo ya indicado, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia a reclamarla dentro del plazo de treinta días.

Peñaranda de Bracamonte, a 10 de julio de 1941.—El Secretario, Julián Díez. El Juez, Julio Ortega-San Román.

3.179-X-A. J. y 2. 10-8-941

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

VALENCIA

Don Mariano San José Martí-Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado por este Tribunal Regional la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 1.671.—Juzgado Instructor de Alicante.—Expediente número 4.690.—Año 1940.—Señores: don Eugenio Serrano García, don Gil López Ordás y don Salvador Montesinos Bonet.

En la ciudad de Valencia a siete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Alicante contra Francisco Jerez Domenech, vecino de Onil, huído al extranjero.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en los apartados b), c), i) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Francisco Jerez Domenech, y, en su consecuencia, le condenamos a la sanción de destierro a cien kilómetros de Onil durante ocho años, inhabilitación para desempeñar cargos durante ocho años, según determina el artículo once, y al pago de quinientas pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Expidanse los testimonios prevenidos en la Ley.—Eugenio Serrano, Gil López Ordás y Salvador Montesinos Bonet (rubricados)».

Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al imputado, cuyo domicilio se desconoce; se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declare firme la sentencia, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del plazo que en él se establece; para todo lo cual libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y

uno.—El Secretario, Mariano San José Martí.—V.º B.º: el Presidente, Eugenio Serrano.
R P—7.982

uno.—El Secretario, Mariano San José Martí.—V.º B.º: el Presidente, Eugenio Serrano.
R P—7.983

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

VALENCIA

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan piezas separadas para la efectividad de las sanciones económicas impuestas por dicho Tribunal a los individuos que al final se mencionan, por lo que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se pone en conocimiento de todas las personas que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de tales inculcados qu deben formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Sujetos sancionados

Expediente núm. 698 de 1940, Daniel Sanz Sebastián, vecino de Traiguera, sancionado con 1.500 pesetas.

Expediente núm. 213 de 1941, Jaime Moncho Ripoll, vecino de Benidorm, sancionado con 2.500 pesetas.

Expediente núm. 53 de 1939, Francisco González Ruiz, vecino de Murdo de Alcoy, sancionado con pérdida total de sus bienes.

Expediente núm. 170 de 1941, José Cañizares Domenech, vecino de Alicante, sancionado con 350 pesetas.

Expediente núm. 214 de 1941, Pedro Gómez Gómez, vecino de Elda, sancionado 500 pesetas.

Expediente núm. 735 de 1940, Vicente Vallés Puig, vecino de Traiguera, sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 216 de 1941, Sara Llinares Fúster, vecina de Bellreguart, sancionado con 1.000 pesetas.

Expediente núm. 215 de 1941, Marcos Gascón Cuevas, vecino de Losa del Obispo, sancionado con pérdida total de bienes.

Dado en Valencia a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Ramón Díaz.—Ante mí: Rafael Benito.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel los declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que en el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparación del presunto responsable detendrá la tramitación y curso del expediente.

BARCELONA

Don Vicente de la Fuente Ruiz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se incoa expediente contra los siguientes individuos:

Juan Bautista Pujol Pons, soltero, farmacéutico, vecino que fué de Guardiola de Berga.

José Torner Saumell, vecino que fué de Sabadell, calle Cellés.

Federico Barea Magaña, de 50 años, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle Mas Pujó, número 3, 1.º

Antonio Sese Astaso, ex Consejero Ejecutivo de la extinguida Generalidad, vecino de Barcelona.

Rafael Vidiella Franch, ex Consejero de Comunicaciones, Trabajo y Obras Públicas de la extinguida Generalidad, vecino que fué de Barcelona.

María de la Noval, Profesora de Corte y Confección, vecina de Barcelona.

Juan Cumellas Graells, de 45 años, actor, vecino de Barcelona.

Alfonso Fernández Burgas, de 37 años, soltero, autor, vecino de Barcelona.

Adolfo Cabane Pibernat, de 28 años, músico, casado, vecino de Sabadell.

Francisco Betoret y Pórtoles, de 39 años, pianista, vecino de Barcelona.

Francisco Aznar Mengual, de 40 años, casado, músico, vecino de Barcelona.

Manuel Tell Gomis, de 49 años, casado, músico, vecino de Barcelona.

Carlos Godó Valls, de 41 años, casado, del comercio, vecino de Barcelona.

Jaime Pagés Ximénez, de 39 años, casado, Director de Orquesta, vecino de Barcelona.

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado por este Tribunal Regional la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 1.672.—Juzgado Instructor de Alicante.—Expediente número 4.695.—Año 1940.—Señores: don Eugenio Serrano García, don Gil López Ordás y don Salvador Montesinos Bonet.

En la ciudad de Valencia a siete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Alicante contra Juan Francés Juan, en ignorado paradero, vecino de Onil.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en los apartados b), c), i), k), del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Juan Francés Juan, y, en su consecuencia, le condenamos a la sanción de inhabilitación para cargos, según artículo once, durante quince años, confinado a Fuerteventura por quince años y al pago de sesenta mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Expídanse los testimonios prevenidos en la Ley.—Eugenio Serrano, Gil López Ordás y Salvador Montesinos Bonet (rubricados)”.
Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declare firme la sentencia, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del plazo que en él se establece; para todo lo cual libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y